



**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚM. 1  
HOSPITALET DE LLOBREGAT  
DILIGENCIAS PREVIAS**

Juzgat de Violència  
sobre la Dona núm. 1  
Hospitalet de Llobregat  
**07 OCT. 2015**  
registre d'entrada

és còpia

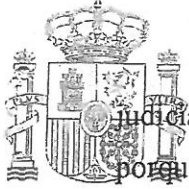
**AL JUZGADO**

**LA FISCAL**, despachando el traslado conferido por diligencia de ordenación de 31 de Julio 2015, con entrada en la Fiscalía el día 7 de septiembre de los corrientes, en la que se admite a trámite el recurso de reforma interpuesto por la representación de [redacted] contra el [redacted] por el que se acuerda la orden de protección interesada por [redacted].  
**DICE QUE SE ADHIERE AL REFERIDO RECURSO DE REFORMA y ello en base a las siguientes argumentaciones:**

La [redacted] interpuso denuncia el día [redacted] frente a su ex pareja sentimental, [redacted]. El día [redacted] en el domicilio en el que vivía la [redacted] y al que había acudido el [redacted] este la había agredido [redacted]. Esta denuncia fue ratificada judicialmente por la [redacted] si bien compareció nuevamente en sede judicial el [redacted] manifestando que había escrito una carta el [redacted] enviada a su cuñada en la que reconocía haber mentado a los agentes y en sede judicial. En esta segunda declaración manifestó que no era cierto que el imputado le agrediera [redacted] en contra de su voluntad, afirmando que acostumbraban a tener relaciones sexuales fuertes. Le denunció porque cuando estaban manteniendo relaciones sexuales dijo el nombre de otra mujer y ella quiso que se marchara y forcejearon y llamó a los Mossos para pedir una orden de alejamiento y puede ser que dijera cosas que no eran. Ella solo quería una orden de alejamiento pero no sabía que el imputado podía ir a prisión, no se lo explicaron.

No está conforme con la declaración que prestó con en abril de 2015 en el juzgado. El 29 de mayo de 2015 interesó la retirada de la orden de alejamiento.

Han prestado declaración testifical los compañeros de piso de la [redacted] quienes han declarado que no vieron ni oyeron ninguna discusión entre las partes, y aunque existen informes médico forenses de la [redacted] que recogen lesiones que precisaron para su curación de una primera asistencia facultativa, ésta declaró en sede [redacted]



Judicial que acostumbraban a tener relaciones sexuales fuertes y que ese día forcejearon porque ella quería que él se fuera tras haber discutido por celos.

En virtud de lo expuesto tras la petición de retirada de la orden interesada por la y de su declaración manifestando que el imputado no le había agredido sexualmente, entendemos que no concurren los requisitos exigidos en el art. 544 ter de la Lecrim para mantener la orden de protección acordada y **NOS ADHERIMOS AL RECURSO DE REFORMA INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DEL A E INTERESAMOS LA LA ESTIMACIÓN DEL MISMO Y SE DEJE SIN EFECTO LA ORDEN DE PROTECCIÓN ACORDADA.**

Hospitalet de Llobregat a 5 de octubre de 2015.

LA FISCAL

Fdo.